



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 46 /2015

VISTO:

El Expediente CM. N° OAyF-184/11-2 s/ locación de cocheras para Edificio Tacuarí; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en su reunión del 13 de marzo de 2015 autorizó al Sr. Administrador General, a gestionar el alquiler de dieciséis (16) cocheras en Tacuarí 126, de propiedad de Hipólito Yrigoyen 900 SRL, por el término de treinta y seis (36) meses, en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1800) mensuales por cada una (fs. 3), encuadrando la contratación en el art. 28 inc. 6 de la ley 2095.

Que tal decisión tuvo como antecedente el contrato celebrado el 3 de abril de 2012 entre el Consejo e "Hipólito Yrigoyen 900 SRL", con el objeto de alquilar los pisos 1°, 2° y 3° del inmueble sito en la calle Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 7/12), y atento a la necesidad de contar con cocheras, se consideró conveniente la cercanía entre ambos edificios. El plazo de la locación se estableció en tres años a partir del día 3 de abril de 2012 venciendo en consecuencia el día 2 de abril de 2015.

Que en el Expte. CM OAyF -184/11-0 el Sr. Administrador General instruyó a la Dirección de Compras y Contrataciones que comunique la voluntad de prorrogar el alquiler del inmueble sito en Tacuarí 124 de modo fehaciente, y con al menos ciento veinte días de anticipación al vencimiento del plazo contractual. Tal cometido se cumplió el 2 de diciembre de 2014. Consecuentemente, por Res. CAGyMJ N° 31/2015 se aprobó la prórroga por el término de 36 (treinta y seis) meses, a partir del día 3 de abril de 2015, en la suma total y única de Pesos Seis Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos (\$ 6.292.800.-).

Que a fs. 13/19 se incorporó copia de la escritura 826 del titular del Registro N° 735, a fs. 20 obra el estado registral de H. Yrigoyen 900 SRL al 1-6-15

Que a fs. 22, la Dirección de Compras y Contrataciones considera que la copia de escritura acredita que H. Yrigoyen 900 SRL es titular



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

de las cocheras que se pretende alquilar, propone proceder a la locación de cocheras para el edificio sito en Tacuarí 124 de esta Ciudad con la firma H. Yrigoyen 900 SRL a través del procedimiento de contratación directa por complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple, conforme lo dispuesto en el art. 28 inc. 6 del Anexo I de la Resolución CM 1/2014, reglamentaria de la ley 2095 y u modificatoria ley N° 4764 (Contratación Directa N° 60/2015).

Que asimismo, informó que el 31 de diciembre de 2015 opera el vencimiento del contrato de locación de tres (3) cocheras para el inmueble sito en Tacuarí 124 (cuya contratación fuera autorizada por la Resolución CAFITIT N° 4/2013), y en función del principio de economía, procedió a instrumentar los antecedentes para la locación requerida, incorporando a la misma tres (3) cocheras desde el mes de enero de 2016.

Que por lo antes expuesto, se estableció un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses para las dieciséis (16) cocheras que fueran solicitadas a través del Memo SCAGyMJ N 177/2015, comenzando a partir de julio de 2015, y de treinta (30) meses para las (3) cocheras indicadas en el párrafo precedente, comenzando el 1 de enero de 2016, momento en el cual vencerá vínculo actualmente vigente.

Que se remitió invitación a ofertar a la firma H Yrigoyen 900, estableciendo como fecha límite para la presentación de las propuestas el día 29 de mayo de 2015 (fs. 23/32).

Que a fs. 33 obra el Acta de Recepción de Propuesta que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos (\$ 1.198.800.-).

Que a fs. 38 la firma H Yrigoyen SRL presentó la constancia de solicitud ante la AFIP del certificado fiscal para contratar.

Que a fs. 41 obra un mail de la Dirección de Compras y contrataciones solicitando, en el marco de la contratación directa N° 60/2015, se integre la garantía de mantenimiento de oferta, por el 5% del monto total de la misma y la declaración jurada de aptitud para contratar.

A fs 51/54 adjuntan garantía de mantenimiento de oferta.

A fs. 68 se acompaña el alquiler estimado por el Banco Ciudad para las cocheras.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 73/74 se afectaron los recursos presupuestarios según surge de la constancia de registración N 130/06 2015.

Que a fs. 80/82 la Dirección de Asuntos jurídicos dictaminó: *"La presente contratación es un procedimiento de contratación directa, regido por el artículo 28 y cc de la ley 2095 modificada por la Ley 4764 y el PBCG, en la cual la empresa precitada ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección de Compras y Contratación conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General opina que no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto y atento que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios con el objeto de mantener la infraestructura edilicia, éste órgano resulta competente.

Que la contratación de las cocheras para el uso de los magistrados es necesaria para cumplimentar una de las funciones primordiales del Organismo: *"garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia"* (Ley N° 31, art. 1°).

Que el inciso 6 del art. 28 de la Ley 2095 en el marco de la contratación directa: *"Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados"*.

Que el artículo 78 a) 2 de la reglamentación establece *"...se requerirá al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor venal, o locativo mensual, del inmueble seleccionado. El valor definitivo de adquisición o locación no podrá superar en más del quince por ciento (15%) del valor establecido en la tasación oficial"*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal sentido, el canon propuesto por el locador es acorde con la valuación efectuada por el Banco Ciudad a fs. 68/71 y atento a la existencia de recursos presupuestarios (fs. 73) no existen razones de hecho ni derecho que impidan aprobar la presente locación.

Que por lo expuesto y en virtud que el órgano de asesoramiento jurídico permanente avaló el encuadre de la presente contratación en el art. 28 inc. 6) de la ley 2095, que fue incluida en el plan de compras del año en curso, y que cuenta con recursos presupuestarios, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

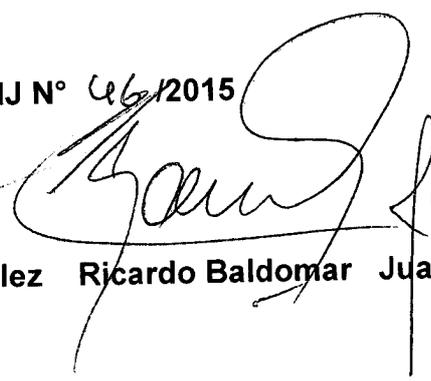
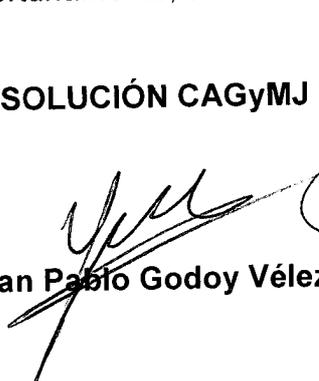
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la contratación con la firma Hipólito Yrigoyen 900 S.R.L. C.U.I.T.: 30-66318381-4 por el término de 36 (treinta y seis) para las dieciséis (16) cocheras, comenzando a partir de julio de 2015, y de treinta (30) meses para las (3) cocheras, comenzando el 1 de enero de 2016 por un monto total de pesos Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos (\$1.198.800).

Artículo 2º: Instruir a la Administración General a formalizar el contrato de locación con la firma Hipólito Yrigoyen 900 SRL, verificando la previa presentación del certificado fiscal.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 46/2015


Juan Pablo Godoy Vélez Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano